



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta - Magdalena
Catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

VERBAL (REIVINDICATORIO)
47.001.31.53.005.2020.00129.00

I.OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

En este **VERBAL** promovido por **PEDRO ESTEBAN GONZÁLEZ** contra **GRAY DANGOND Y CÍA. S. EN C. EN LIQUIDACIÓN**, se adoptan medidas para evitar la paralización del proceso.

II.CONSIDERACIONES

En este proceso **VERBAL** promovido por **PEDRO ESTEBAN GONZÁLEZ** contra **GRAY DANGOND Y CÍA. S. EN C. EN LIQUIDACIÓN**, por auto de fecha 6 de junio de 2023, se adoptaron medidas para ubicar sendos procesos judiciales, uno ejecutivo, y otro reivindicatorio, que según criterio de esta funcionaria tienen directa incidencia en esta litis, sin los cuales no es posible emitir decisión de fondo.

Fue así como, en cumplimiento del deber de colaboración de las partes, el apoderado judicial de la parte demandada aportó un cuaderno del proceso ejecutivo que se menciona en la demanda.

Luego de la revisión de las copias adosadas, se pudo establecer que ambas causas solicitadas fueron conocidas por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de esta ciudad, así como también pudo confirmarse el número de su radicado.

Esta circunstancia conduce a solicitar la valiosa colaboración a la oficina homologa, a fin que se logre la ubicación de ambos expedientes, a efectos que estos obren como prueba trasladada dentro de estas diligencias, como se ordenó en la audiencia inicial, celebrada el 22 de febrero de 2023.

Tan pronto se reciban las pruebas documentales decretadas, se les impartirá el traslado de rigor por secretaría, por el término de cinco (5) días, sin necesidad de auto adicional que así lo ordene.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

III.RESUELVE

1. En este proceso **VERBAL** promovido por **PEDRO ESTEBAN GONZÁLEZ** contra **GRAY DANGOND Y CÍA. S. EN C. EN LIQUIDACIÓN**, adoptar medidas para la consecución de las pruebas ordenadas en la audiencia inicial celebrada el 22 de febrero de 2023.
2. En consecuencia, se dispone solicitar la valiosa colaboración al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Santa Marta, a efectos que, a más tardar, en el término de diez (10) días, procedan a remitir vía digital los expedientes que fueron ordenados como prueba trasladada en audiencia del 22 de febrero de 2023, identificados de la siguiente manera:
 - a. 7.001.31.03.002.2015.00392.00 proceso ejecutivo mixto seguido por Arkas Ltda en contra de Colombiana de Aguas S.A., Poly Dangond Noguera y Gray Dangond & Cia S. en C.
 - b. 47.001.31.03.002.2015.00392.00 proceso reivindicatorio promovido por Gray Dangond y Cía. S. en C. en liquidación en contra de Olga Patricia García Rivera.
3. Tan pronto se reciban las pruebas documentales decretadas, se les impartirá el traslado de rigor por secretaría, por el término de cinco (5) días, sin necesidad de auto adicional que así lo ordene.
4. Vencido el traslado respectivo, entrará el expediente a despacho para fijar nueva fecha de audiencia de instrucción y juzgamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS
JUEZA